RESOLUCION GD Nº 514/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Caacupé, 08 de julio de 2011.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 443 de fecha 20 de junio de 2011 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la ***Resolución GD Nº 443/2011***, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. -

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."* ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. --------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN** Se remite el presente informe correspondiente al segundo llamado para los **SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA** y no habiendo la cantidad mínima de ofertas a ser analizadas conforme lo exige la Ley 2051/03 en su **Art. 34** "Procedimiento" inc. "c.) que reza: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".* se solicita al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA** en amparo al **Art. 30** de la Ley 2051/03 que dice... *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* **inc. "a.)** *que no se hubiera presentado oferta alguna..."*

...///...

(Cont. Resolución Nº 514/2011)

Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLRACACION DESIERTA**, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). Es mi informe.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARAR DESIERTA*** la Segunda Convocatoria del llamado a Contratación Directa para "***SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA***", identificada con el Número de Orden 028 - ID. Portal Nº 214.808 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2º.- ***CONVOCAR,*** un nuevo llamado de contratación directa de "***SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA***" a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

*Art. 4º.-****COMUNICAR*** esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas. ----------

Art. 5º.- ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la presente resolución.----------

Art. 6º.- ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Abg. Pedro Milciades Dure Argüello
GOBERNADOR